



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 073-2021-MDY-ALC-GM**

Yurúa, 22 de junio de 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 067-2021-MDY-GM/U.RR.HH de fecha 15 de junio de 2021, El Proveído N° 049-2021-MDY-ALC/GM de fecha 21 de junio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25, precisa que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o convenio;

Que, en este propósito, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 24° señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: "(...) **d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos**";

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, mediante Informe N° 067-2021-MDY-GM/U.RR.HH de fecha 15 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Gerente Municipal la liquidación de pago de Compensación Vacacional del señor MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHAVEZ, por haber laborado en la Municipalidad Distrital de Yurúa como Sub Gerente de Infraestructura y Obras, desde el 06/09/2017 hasta el 31/12/2018;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



cuyo monto a pagar según la certificación de crédito presupuestario y la liquidación respectiva que se adjuntan al expediente, es de S/ 3,137.85.

Que, a través del Informe Legal N° 018-2021-MDY-ALC-GM/GAJ, de fecha 22 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION favorable para que se declare PROCEDENTE el pago de Compensación Vacacional a favor del señor MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHAVEZ, al amparo de la normatividad vigente;

Que, mediante Proveído N° 049-2021-MDY-ALC/GM de fecha 21 de junio de 2021, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo sobre liquidación de beneficios sociales y proceder como corresponda;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDY/ALC, de fecha 06 de agosto del 2019, y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación de Pago de Compensación Vacacional del señor **MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHAVEZ**, cuyo monto total a pagar es de S/. 3,137.85 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 85/100 soles), al amparo del D.L. N° 276 y el D.S. N° 005-90-PCM; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

ABOG. ROLANDO CAMILO VARGAS XMASIFUEN  
GERENTE MUNICIPAL